



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1938-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 28 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1540-2018-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado el Informe N° 1205-2018-UNHEVAL/AL, con el cual la Jefe la Unidad de Asuntos Administrativos indica emite opinión legal sobre la solicitud de pago de retribución económica desde la fecha en que asumió la Jefatura de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, formulada por el servidor Lenin Víctor Espinoza Alvarado; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el Proveído N° 1117-2018-UNHEVAL/SG, la Oficina de Secretaria General remite a esta Oficina la copia de la Resolución Consejo Universitario N° 916-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de marzo de 2017, en virtud al requerimiento efectuado con el Oficio N° 1462-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 12 de diciembre de 2018.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante el escrito presentado el 28 de setiembre de 2018, el servidor Lenin Víctor Espinoza Alvarado solicita el pago de "subvención" desde el 26 de marzo de 2018, fecha en que asumió la Jefatura de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento con el Memorando N° 029-2018-UNHEVAL-DIGA, pedido que realiza en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL, de fecha 20 de junio de 2018 que resolvió aprobar la nueva Escala de Retribución Económica. Atendiendo a la resolución invocada su petición administrativa debe entenderse como **"solicitud de pago de retribución económica desde la fecha en que asumió la Jefatura de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento."**

2.3 Que, a través del Oficio N° 632-2018-UNHEVAL-OPyP-D, de fecha 09 de octubre de 2018, la Oficina Planificación y Presupuesto informa que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos cuenta con las resoluciones correspondientes y con la certificación anualizada de la Retribución o subvención para todos los trabajadores de la UNHEVAL, por lo que no amerita dotar de disponibilidad.

2.4 Con Oficio N° 365-2018-UNHEVAL/URH-SRPyC, de fecha 24 de octubre de 2018, la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones informa lo siguiente: "(...) El Señor Lenin Víctor Alvarado (...) fue encargado con Memorando N° 029-2018-UNHEVAL-DIGA, a partir del 26 de marzo del 2018. Que no fue ratificado con Resolución; que a partir del 06 de agosto se ratifica el cargo como Jefe de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones con Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, y que a partir de la fecha se le está considerando pago por la Subvención de acuerdo a la Escala aprobada con Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL. (...)"

2.5 Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 916-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de marzo de 2017, se resolvió: "1° APROBAR la nueva ESCALA DE RETRIBUCION ECONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, conforme a la propuesta remitida por la Comisión Especial...cuyo anexo se adjunta, que será de aplicación a partir del mes de enero de 2017." **Revisado el Anexo se advierte que únicamente figura el cargo de Jefe de la Unidad de Procesos y Contrataciones al cual no se asignó monto.** Vale decir que esta escala de retribución estuvo vigente hasta antes de la Escala aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL de fecha 20/06/2018, conforme a lo informado en el Proveído N° 117-2018-UNHEVAL/SG de fecha 13/12/2018.

2.6 Mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL, de fecha 20 de junio de 2018, el Consejo Universitario resolvió: "1° APROBAR la nueva ESCALA DE RETRIBUCION ECONOMICA DE LA UNHEVAL, conforme a la propuesta remitida por la Comisión Especial, conformado con la Resolución Consejo Universitario N° 0558-2018-UNHEVAL, de acuerdo a los Anexos 001 y 002 que se adjuntan, que será de aplicación a partir del mes de abril de 2018, (...)" **Revisado el Anexo 001 (Áreas Académicas y Administrativas) se advierte que el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones no ha sido considerado en la Escala de Retribución Económica.**

2.7 Que, en ese sentido, en vista de no haber sido considerada la Jefatura de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones en las Escalas de Retribución Económica vigentes antes del mes de agosto de 2018, no le

///...





corresponde al servidor Lenin Víctor Espinoza Alvarado, percibir esta retribución económica desde el 26 de marzo de 2018 hasta el mes de julio de 2018; en consecuencia, deviene en improcedente la solicitud de pago de retribución económica por este periodo.

2.8 Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector entre otras, la de: "f) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL"; en ese sentido, corresponde al Rector emitir pronunciamiento en el presente caso.

III. OPINIÓN: 3.1. Se declare IMPROCEDENTE la solicitud de pago de retribución económica desde la fecha en que asumió la Jefatura de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, formulada por el servidor LENIN VÍCTOR ESPINOZA ALVARADO mediante escrito registrado con el N° 13713. 3.2. Que, se REMITA el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que proyecte la resolución administrativa correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11160-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

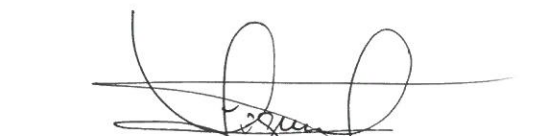
#### SE RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de retribución económica desde la fecha en que asumió la Jefatura de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, formulada por el servidor LENIN VÍCTOR ESPINOZA ALVARADO mediante escrito registrado con el N° 13713; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA  
URH  
SUEyC-File  
Archivo